

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

NIG: 13034 44 4 2015 0005177.

Modelo: N81291.

OAL P. Oficio Autoridad Laboral 0000644/2015.

Sobre Proced. Oficio.

Demandante/s D/ña: TGSS 0.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social.

Demandado/s D/ña: Carlos Maeso Carretero, Jorge Herrera Martínez, Jaime Lozano Ramos, Progedsa Soluciones S.L., Laura Muñoz Córdoba, Miriam González Díaz, Stan Remus, Khadem Allah Jaurri Yaser, Andres Silvente Alcolea, Antonio Sánchez Martínez, Carmen Martín Martín, Cristina Fernández Díaz de Mera, David José Verano Gómez, Diego Redondo Gabarrella, Dionisio Leal Macias, Federica Dionigi, José Luis Tercero Maroto, José Manuel Jiménez Quintana, Luis Miguel Díaz Martínez, Miguel Angel Díaz Vivar, Miguel Araque Juárez.

Abogado/a: María Jesús Parra Pérez, Francisco Ramírez Menchén.

**EDICTO**

Don Carlos Marciano Monescillo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 BIS de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000644/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de TGSS contra Carlos Maeso Carretero y otros sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

Doña Flor de Lis Lara López, Juez del Juzgado de lo Social número 3 Bis de Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre PROCEDIMIENTO DE OFICIO entre partes, de una y como demandantes don Antonio Sánchez Martínez, don Carlos Maeso Carretero, doña Carmen Martín Martín, don David José Verano Gómez, don Dionisio Legal Macias, doña Federica Dionigi, don Jorge Herrera Martinez, don José Manuel Jiménez Quintana, doña Laura Muñoz Córdoba, don Luis Miguel Díaz Martínez, don Miguel Angel Diaz Vivar, don Mguel Araque Juarez, don Stan - Remus, don Andrés Silvente Alcolea, que no comparecen pese a estar citados en legal forma; doña Miriam González Díaz, es asistida por el Letrado don Francisco Ramírez Menchez, doña Cristina Fernández Díaz de Mera, don Diego Redondo Gabarrella, don José Luis Tercero Maroto, don Miguel Araque Juárez, don Kahaden Allah Jaurri Yaser y don Jaime Lozano Ramos comparecen en su propio nombre; PROGEDSA SOLUCIONES, S.L.U comparece asistida de la Letrada doña María Jesús Parra Pérez y de otra como demandada Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, comparece asistido de la Letrada Doña Nieves Cotan Toscano.

**EN NOMBRE DEL REY**

Ha dictado la siguiente

**SENTENCIA número 359/2018****FALLO**

Que desestimando la demanda formulada por INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL frente a las personas físicas don Antonio Sánchez Martí-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

nez, don Carlos Maeso Carretero, doña Carmen Martín Martín, don David José Verano Gómez, don Dionisio Legal Macias, doña Federica Dionigi, don Jorge Herrera Martínez, don José Manuel Jiménez Quintana, doña Laura Muñoz Cordoba, don Luis Miguel Díaz Martínez, don Miguel Angel Díaz Vivar, don Mguel Araque Juárez, don Stan - Remus, don Andrés Silvente Alcolea, doña Miriam González Díaz, doña Cristina Fernández Díaz de Mera, don Diego Redondo Gabarrella, don José Luis Tercero Maroto, don Miguel Araque Juárez, don Kahaden Allah Jaurri Yaser y don Jaime Lozano Ramos, y la mercantil demandada PROGEDSA SOLUCIONES, S.L.U, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contenidas en la demanda, declarando que la relación jurídica objeto de la actuación inspectora no ha sido de naturaleza laboral, entre la mercantil Progedsa Soluciones, S.L.U y las personas físicas citadas, relacionadas en acta de infracción y liquidación aportadas a los mismos, haciendo pasar por esta declaración a la demandante con todas las consecuencias legales inherentes a dicho pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo. Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER número 1405/0000/10/0644/15 Agencia 0030, clave de la Oficina 5016 sita en Plaza del Pilar número 1 a nombre de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a STAN REMUNS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 381**